

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN Nº 4716

CELEBRADA EL MARTES 7 DE MAYO DE 2002

APROBADA EN LA SESIÓN 4725 DEL 18 DE JUNIO DE 2002



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesión 4711	2
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
3. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	8
4. <u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> Propuesta de modificación al artículo 30. En consulta	9
5. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> Propuesta de modificación al artículo 30 inciso k).....	14
6. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> Ratificación	19
7. <u>PROYECTO DE LEY</u> Proyecto de "Ley de Recurso Hídrico". Se devuelve a comisión	20
8. <u>COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> Visita de candidatos del Área de Artes y Letras	23
9. <u>LANAMME</u> Visita del Dr. Juan Pastor Gómez.....	27

Acta de la sesión N.º 4716, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes siete de mayo de dos mil dos.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto Vargas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Bach. José Martín Conejo Cantillo, Srta. Liana Penabad Camacho, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho y cuarenta y tres minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, M.Sc. Margarita Meseguer, Lic. Marlon Morales, Srta. Liana Penabad, Bach. José Martín Conejo Cantillo y magíster Óscar Mena.

Ausente con excusa el Dr. Víctor Sánchez.

ARTÍCULO 1

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Claudio Soto, somete a conocimiento del plenario, para su aprobación, el acta de la sesión N.º 4711.

En discusión el acta de la sesión N.º 4711.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 4711 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Margarita Meseguer, Lic. Marlon Morales, Srta. Liana Penabad, Bach. José Martín Conejo Cantillo y Magíster Óscar Mena.

TOTAL: Siete votos.

Se inhibe de votar: La M.Sc. Jollyanna Malavasi.

El Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 4711, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de Dirección.

a) Consulta a la Oficina Jurídica.

En oficio OJ-0647-02 la Oficina Jurídica da respuesta a la consulta realizada por el Consejo Universitario, sobre la moción presentada por el licenciado Marlon Morales Chaves, en sesión N.º 4714, del 24 de abril del año en curso.

El señor Director procede a dar lectura al OJ-0647-02, que a la letra dice:

“En relación con su oficio CU.D-02.04-120, mediante el cual somete a nuestra consideración la moción referente a ‘...Consultar a la Oficina Jurídica sobre, si el mandato de la Asamblea Colegiada 112, artículo 2, del 4 de abril de 2001, de crear una comisión especial en cuanto a su tarea, referida a un replanteo de aspectos propios del SEP que implican reformas al Estatuto Orgánico está dispensada de la aplicación del artículo 236 del Estatuto Orgánico’, esta Oficina se permite manifestar lo siguiente:

- I. No existe en el procedimiento de reforma estatutaria la dispensación de trámites.
- II. Las reformas estatutarias, salvo la reforma total del Estatuto, es una potestad compartida entre el Consejo Universitario y la Asamblea Colegiada Representativa (Artículos 16 incisos ch y d, 30 inciso d, y 236 del Estatuto Orgánico).

- III. En el artículo 236 se encuentra aparte del trámite ante el Consejo Universitario, la consulta a la comunidad universitaria mediante la publicación en el periódico universitario. Recordemos que en esta materia, promulgación o reformas de disposiciones generales, las audiencias o consultas populares revisten un carácter esencial, cuya inobservancia acarrearía la nulidad absoluta de estas.
- IV. Las resoluciones tomadas por la Asamblea Colegiada, en cuanto a una nueva propuesta de reforma al Estatuto, tienen el carácter de actos preliminares, tomados dentro de su ámbito competencial, pero en modo alguno, enervan la realización del procedimiento estatutariamente establecido para las reformas estatutarias.”

En síntesis, se debe hacer todo el trámite, aunque el trabajo está adelantado en cuanto a lo que le corresponde a este Consejo.

Por lo tanto, traerá el dictamen a la próxima sesión, con el propósito de definir algunos aspectos que quedaron pendientes y se le incorporará una observación presentada por el Dr. Víctor Sánchez, sobre el reconocimiento de títulos de posgrado.

El procedimiento será el siguiente: este Consejo recibirá el trabajo realizado por la Comisión especial, lo avalan y lo remiten a la Comisión de Estatuto Orgánico, y esta lo presenta en consulta a la comunidad universitaria. Posteriormente, se toma el acuerdo.

****A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, ingresa la Dra. Olimpia López.****

b) Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas

En oficio PP-D-38-002, el Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas informa que la Revista *EKA* realizó una encuesta entre 60 empresas de

las 500 registradas en esa revista. El sondeo reveló que el Programa de Posgrado de la Universidad de Costa Rica fue catalogado en primer lugar de preferencia de contratación por parte de Directores de Recursos Humanos.

Procede a leer el oficio PP-D-38-002, que a la letra dice:

“Señor
Dr. Claudio Soto Vargas
Director – Consejo Universitario
Presente

Estimado señor Director:

Para su conocimiento, me permito transcribir el acuerdo de la Comisión del Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas, tomado en el artículo N.º 3, punto 2 de la Sesión N.º 6-2002 del 10 de abril de 2002, relacionado con la publicación de la Revista *EKA*, en su edición N.º 207 del presente mes, en la cual, en un sondeo realizado entre 60 empresas de las 500 registradas en la base de datos de dicha revista, resultó nuestro Programa de Posgrado catalogado en primer lugar de preferencia de contratación por parte de los Directores de Recursos Humanos, para los estudiantes de maestría.

Artículo 3. Publicación de la Revista *EKA*, número 207, abril 2002

2. *Enviar copia de esta información al Sistema de Estudios de Posgrado, la Vicerrectoría de Investigación, la Oficina de Divulgación Universitaria, la Rectoría y el Consejo Universitario, con el propósito de dar a conocer esta publicación y de manifestar el agradecimiento por el apoyo que siempre ha tenido el Programa de Posgrado por parte de las autoridades universitarias.*

ACUERDO FIRME.”

c) Devolución de viáticos.

En nota con fecha 29 de abril de 2002, remitida por la magistra Cristina Castillo Briceño, profesora de la Sede de Guanacaste, informa que no hizo uso del apoyo económico de \$500 correspondiente al aporte de FUNDEVI. Esta solicitud fue

ratificada en la sesión N.º 4697, artículo 3, del 19 de febrero de 2002.

Mediante una nota la magistra Cristina Castillo Briceño comunica que no recibió – por parte del FUNDEVI- el apoyo económico de \$500.

****A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, ingresa el Dr. Gabriel Macaya.****

d) VI Congreso Universitario.

El señor Director del Consejo Universitario consulta a los miembros de este órgano colegiado la posibilidad de no sesionar durante la Primera Plenaria del VI Congreso Universitario, que se efectuará del 13 al 17 de mayo de 2002.

Comenta a los miembros de este Consejo que, con el propósito de dedicarse a las actividades del VI Congreso Universitario, se debería cancelar las sesiones ordinarias, durante la semana del 13 al 17 de mayo del año en curso. Sin embargo, se podría convocar a una sesión extraordinaria el próximo jueves 9 de mayo, durante la tarde, con el fin conocer algunos asuntos pendientes.

El señor Director somete a votación la suspensión de sesiones, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Srta. Liana Penabad, Bach. José Martín Conejo Cantillo, magíster Óscar Mena y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El señor Director somete a votación que el acuerdo se declare firme, y se obtiene la siguiente votación:

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, Dr. Gabriel Macaya, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Srta. Liana Penabad, Bach. José Martín Conejo, magíster Óscar Mena y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario ACUERDA no sesionar durante la Primera Plenaria del VI Congreso Universitario, que se efectuará del 13 al 17 de mayo de 2002.

ACUERDO FIRME

e) Nómina de candidatos por el Área de Ciencias Sociales.

Mediante oficio DED-225-02 la doctora Sandra García Pérez, decana de la Facultad de Educación, envía la terna para la elección de la representación del Área ante la Comisión de Régimen Académico.

La Dra. Sandra García Pérez remite formalmente la nueva nómina para la elección del representante del Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico, compuesta por las doctoras Ileana Contreras Montes de Oca, María Isabel González Lutz y Sandra García Pérez. Sin embargo, el Dr. Alexander Vega Miranda, candidato original, decidió retirar su nombre.

Consulta, a los señores miembros de este Consejo, si están de acuerdo en invitarlas a una próxima sesión, y si, también, cursan esta invitación a los otros dos candidatos propuestos por algunos miembros de este Consejo; es decir, los

licenciados Guillermo Carvajal Alvarado y Wilbert Arroyo Álvarez, ambos distinguidos catedráticos de esta Universidad.

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA manifiesta su preocupación porque el Área de Ciencias Sociales pueda sentirse irrespetada, a pesar de que el Reglamento del Consejo Universitario dé la potestad de escoger otro candidato.

Comprende la actitud del licenciado Alexander Vega Miranda, al retirar su nombre de la nómina, ya que esa Área consultó previamente al Consejo Universitario y se le informó que podía enviar una terna con un solo candidato.

Además, este Consejo debió informar al Área de Ciencias Sociales sobre los nombres de esos dos candidatos propuestos por este plenario.

Es muy conveniente que este Consejo medite y revise estos procedimientos.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que el Consejo Universitario se enfrenta muchas veces con dos tipos de situaciones, y debe tener mucha claridad en éstas. Por lo tanto, se siente con cierta autoridad para hacer el siguiente comentario: algunas veces ha discutido y ha señalado como este Órgano Colegiado se excede en sus funciones; pero en otros casos, también ha comentado como éste ha cedido sus potestades.

Considera que ambas situaciones deben ser motivo de preocupación y de discusión interna. Si bien la práctica "oficializa" ciertos procedimientos del Consejo, éste debe analizar, con mucho cuidado, ciertas prácticas en las cuales, por esa costumbre, ha cedido competencias.

Como ha sido celoso en algunas veces respecto a lo que ha considerado invasión de competencias del Consejo, también es

muy celoso en que el Consejo no ceda competencias.

El pedir ternas, en algunos casos, es obligante; es decir, forma parte de las competencias del Consejo, pero en otros casos, es facultativo. Por lo tanto, hasta dónde el Consejo está cediendo competencias al ejercer ciertas prerrogativas, y en qué otros casos no. No está señalando que éste sea un caso de cesión de competencias, ni está diciendo que sea un caso de abuso, en el otro sentido. Sin embargo, este Consejo debe ser muy consciente respecto a esto, y podría ser conveniente tener una sesión de trabajo, un poco más libre, en cuanto a estos aspectos. Hasta dónde la práctica ha llevado al Consejo a ceder competencias. Considera que el trámite de solicitar las ternas es, casi, un proceso de "cortesía", pero no se debe convertir en una cesión de competencia, porque esto sería muy grave.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ reitera que hay que ser consistentes en el procedimiento, y que la presentación de candidatos sea una presentación formal. Supone que el Dr. Víctor Sánchez envió una nota presentando a esos candidatos. Esta formalidad es importante para evitar roces y malos entendidos con esa Área.

Para la postulación de los candidatos, se señalaron dos mecanismos: uno consiste en que el Área propone una nómina y el otro es la recomendación de candidatos por parte de algún miembro del Consejo Universitario.

Además, recomienda que no se publique en la prensa escrita ninguna convocatoria, porque se complica más el proceso.

EL DR. CLAUDIO SOTO agrega que las convocatorias publicadas en el periódico, para llamar candidatos a la representación ante la Comisión de Régimen Académico, son parte de un proceso similar al que se

realiza cuando quedan plazas en el Tribunal Electoral Universitario y en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo. Sin embargo, en el caso de Régimen Académico, esta publicación no es conveniente, ya que se le solicita al Área una nómina.

EL BACH. JOSÉ MARTÍN CONEJO se refiere a las publicaciones periodísticas relacionadas con las plazas del Tribunal Electoral Universitario y de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, las cuales –considera- se deben publicar.

En el caso de Régimen Académico, si se piden tres candidatos al Área, no sería conveniente su publicación. Aunque sí debe aclararse al Área que es una terna de posibles candidatos, y que el Consejo Universitario siempre se reserva el derecho de proponer otros candidatos.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN no comparte la idea de quitar el anuncio periodístico a la comunidad, porque considera que esa es la Comisión más importante que tiene la Universidad, por lo que debe tomarse decisión de la manera más libre. El Estatuto Orgánico establece que no es mediante una terna.

Recuerda que en una sesión anterior este plenario planteó solicitar al Área una nómina y no una terna; esto, con el fin de eliminar la posibilidad de un número fijo o establecido de candidatos; es decir, si un área quiere proponer más de tres candidatos, podría hacerlo. Le parece apropiado que haya un anuncio y que cualquier persona, en forma independiente, pueda presentarse como candidato, aunque no tenga el apoyo de su área, porque no es imprescindible tener el apoyo del Área para ser elegido en esta Comisión. La solicitud al Área de la nómina es facultativa. Se podría prescindir de esa información y no se estaría actuando incorrectamente.

Por la importancia que tiene esta Comisión, se debería hacer lo más público posible. La experiencia que le ha dejado este caso ha sido el conocer la voluntad de un área por imponer a un candidato, lo cual lo alerta para apoyar que este proceso no dependa de la consulta al Área.

La consulta al Área no conlleva a ninguna obligación por parte del Consejo para limitarse al número de candidatos que proponga. Sin embargo, sería incorrecto que el Consejo no tomara en cuenta a esos candidatos. Por lo tanto, se debe tomar en cuenta a los candidatos propuestos por el Área así como a los sugeridos por el Consejo Universitario.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ recomienda que este plenario se reúna de analizar este procedimiento, conocer su historia y su base legal para así determinarlo.

Se debe aclarar si la publicación en periódico es una norma o fue que a alguien se le ocurrió y por costumbre se continuó anunciando. Es importante es que este Órgano Colegiado sea muy serio y consistente en sus procedimientos.

EL DR. CLAUDIO SOTO comenta que en este caso se invitará a los cinco candidatos, y en la próxima vacante de la Comisión de Régimen Académico, de antemano se analizará y se votará sobre el procedimiento por seguir.

f) Presentación de la Filóloga.

El señor Director informa al Consejo Universitario sobre el nombramiento de la licenciada Maritza Mena Campos como filóloga de este Órgano Colegiado.

g) Listas de acuerdos no ejecutados.

Informa el señor Director que, junto con el jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), hicieron un recuento de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario. En este estudio no encontraron ningún acuerdo pendiente, aunque sí hay una lista de asuntos pendientes en algunas comisiones, los cuales se están analizando para establecer prioridades.

La administración sí tiene una lista larga de acuerdos pendientes, que podrían haber sido atendidos, pero no se oficializó la respuesta. Por esta razón, el licenciado Norberto Rivera y el licenciado Jorge Hernández, asistente de la Rectoría, se reunirán para proceder a revisar y establecer un mecanismo expedito que determine cuáles acuerdos están pendientes y cuáles ya fueron atendidos.

h) Informe de los Miembros del Consejo Universitario.

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA le hace una consulta al señor Rector, en relación con una publicación del Semanario *Universidad*, acerca la incertidumbre por plazas y de la alerta sobre los medios de comunicación de la Universidad de Costa Rica. Considera importante que este Órgano conozca sobre algunos aspectos a corto plazo.

En uno de los artículos "*incertidumbre de plazas*", informa que el Canal 15 está en una lucha por conseguir la aprobación para cinco plazas, las cuales considera vitales para el buen funcionamiento de ese medio. En esta publicación se menciona que la Universidad se podría estar exponiendo a una demanda por daños y perjuicios, por parte de cada uno de los compañeros, incluso con los riesgos penales que tiene la alteración de un documento; esto, debido a que un nombramiento que estaba hasta el 31 de diciembre de 2002, le cambiaron la fecha sin haberlo comunicado, según lo

informó el Director del Canal 15, y que de por sí, habían venido a este Consejo, funcionarios de ese Canal a explicar un poco la problemática; y sobre todo lo que preocupa es que cuando se trata de situaciones que afectan el presupuesto nacional, el presupuesto de la Institución, y que estamos hablando de la "hacienda pública" como tal, estamos hablando de los impuestos que paga la sociedad en general, que se supone en buena teoría, que debería dársele una buena administración a esos fondos, y sobretodo cuando se habla en estos dos artículos de esos aspectos, porque de por sí, vean ustedes que, sabemos, y tal vez posiblemente por la dinámica de la misma Institución, a veces surgen suspensiones con goce de salario y que al final termina pagándose una millonada, y sabemos obviamente que hay antecedentes, como el caso de Víctor Manuel Arguedas, que la Universidad tuvo que pagar alrededor de 38 millones, de Alfredo Mesén, que está por ahí, de Luis Gerardo Rodríguez y de Carlos Morales.

Le parece importante que tengan presente, sobre todo estos aspectos, sin entrar en detalle, porque tiene entendido que algunos de estos están en proceso, y que él velaría realmente porque se dé una verdadera administración de los fondos públicos, porque, muy bien lo decía el licenciado Rolando Vega, en una oportunidad, en una charla que le dio a este Consejo, que lamentablemente a veces no se percibe el asunto de que, una vez que se gane un pleito de estos, si se van a los daños y perjuicios, es bien oneroso, y aquí se está hablando que la Institución como tal tiene que pagar más dinero. A veces uno se pregunta de que bueno sería que se toque el bolsillo de las personas que toman estas decisiones, y que al final los Tribunales son los que determinan quién es culpable y quién no, para, realmente, pensar en la administración.

EL DR. GABRIEL MACAYA se refiere a esa expresión que se acaba de dar en este

Consejo, que dice "...qué bueno sería que se toque el bolsillo de las personas que toman estas decisiones.", le parece que es un insulto al Rector, que, por decisiones que toman otros, ha sido acusado penalmente. Considera que merece más respeto y una disculpa.

****A las nueve horas y quince minutos se retira el Dr. Gabriel Macaya.****

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER informa que el próximo lunes trece de mayo se inicia el VI Congreso. De las 8:00 a las 9:30 de la mañana, se tiene planeada la acreditación de los participantes, de 10:00 de la mañana a 12 mediodía será el acto formal de inauguración, y por la tarde se definirá el procedimiento por seguir y la instalación de los directores de debate para cada día. En la tarde del lunes se hará un panel con el lema del Congreso. La programación se repartirá más adelante.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: **María**

Pérez Yglesias, José Eurico Arias Solano, María Mayela Arguedas Arce.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ da lectura a las solicitudes de apoyo financiero, y agrega que en el caso de la Dra. María Pérez Yglesias se aprobó ad referendum, quien viaja a Belice a una reunión del CSUCA, en las cuales se paga todo el monto; por esa razón se le otorgó \$969.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la ratificación de los viáticos y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Srta. Liana Penabad, Bach. José Martín Conejo, magíster Óscar Mena y M.Sc. Jollyanna Malavasi,

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA RATIFICAR** las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario (a)	Unidad académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Pérez Yglesias, María (*)	Sistema de Estudios de Posgrado	Decana	Belice, Belice	8 al 11 de mayo	XVII Reunión Consejo Directivo SICAR-CSUCA	\$969 Pasaje, viáticos y gastos de salida	
Arias Solano, José Eurico	Sede de Occidente	Adjunto	La Habana, Cuba	11 al 18 de mayo	XI Concurso y Festival Internacional de Guitarra	\$500 Viáticos	\$300 Pasaje Aporte personal
Arguedas	Sistema de	Profesional 3	Puebla,	15 al 17	Taller Mesoameri-	\$500	\$1085

Arce, María Mayela	Bibliotecas, Documentación e Información		México	de mayo	cano y del Caribe de Biblioteca Digital y Educación a Distancia	viáticos, inscripción y gastos de salida	Pasaje y complemento viáticos FUNDEVI
--------------------	--	--	--------	---------	---	--	---------------------------------------

(*) Ad referéndum

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 4

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-02-08 sobre la propuesta de reforma al artículo 30 de Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ comenta que este es un dictamen presentado por la Dra. Monserrat Sagot Rodríguez, en su calidad de Decana a.i. del Sistema de Estudios de Posgrado, para reformar el artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

Seguidamente expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Rectoría remite la nota del I Sistema de Estudios de Posgrado, SEP-628/2002, con fecha 12 de marzo del 2002, mediante la cual la doctora Monserrat Sagot Rodríguez, Decana a.i. presenta una propuesta de reforma al Artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
2. La Dirección del Consejo Universitario mediante el pase CU-P-02-03-027, con fecha 19 de marzo del 2002, traslada la solicitud para modificar el artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico.
3. El Consejo Universitario, en la sesión 4691, artículo 3, con fecha 12 de diciembre del 2002, aprueba la reforma del Capítulo VI y de los artículos concomitantes del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, e introducción de los transitorios 8, 9, 10 y 11.

ANÁLISIS

La Comisión de Reglamentos recibe para su estudio y resolución el acuerdo del Consejo del Sistema de

Estudios de Posgrado, en sesión 583, en el que se indica lo siguiente:

“La señora Decana comunica que, mediante oficio SEP-2341-2001 del 31 de octubre de 2001, informó al Dr. Ramiro Barrantes, Vicerrector de Docencia, los inconvenientes que se han enfrentado en relación con los nombramientos de profesores extranjeros en los programas de posgrado, por cuanto los trámites obligatorios que se deben realizar para su nombramiento como Profesores Interinos consumen un tiempo sustancial, que dificulta el pago oportuno. Estos docentes ostentan currículos muy calificados y, en su mayoría, se aprovecha la estadía en el país para que ofrezcan sus servicios al posgrado.

En razón de lo anterior en dicho oficio, se consultó al señor Vicerrector la posibilidad de que a estos profesores se les nombre como “profesores visitantes”, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

No obstante, como este artículo es omiso en cuanto a los programas de posgrado, puesto que estipula que el nombramiento “será propuesto por la Asamblea de Escuela o de Facultad”, se recomendó que, mediante una resolución específica de la Vicerrectoría de Docencia, se establezca la posibilidad de que las Comisiones de Posgrado propongan al candidato a profesor visitante ante el Consejo del SEP para su ratificación.

El señor Vicerrector, en oficio VD-336-2002 del 11 de febrero de 2002, responde que “(...) efectuados todos los estudios legales de la normativa universitaria, se llegó a la conclusión de que, tal y como se presenta la reglamentación vigente, dichos nombramientos solamente podrían ser llevados a cabo si se efectuara una modificación al artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico y

Servicio Docente, en el cual se autorice a la Decanatura del SEP a proponer tales nombramientos”.

Por todo lo anterior, somete a consideración del Consejo del SEP una propuesta de ampliación al artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 30. El Profesor Visitante es el extranjero que la Universidad nombra por un período de un año o menos, para colaborar con docencia, investigación, acción social o en un programa mixto. Debe tener como requisito al menos el grado de maestría o un grado o título equivalente a una especialidad de posgrado sobre la licenciatura universitaria, y su nombramiento será propuesto por la Asamblea de Escuela o de Facultad, por medio del Director y el Decano respectivos, al Vicerrector de Docencia, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de este Reglamento. Este nombramiento podrá renovarse por el mismo procedimiento hasta por un máximo de dos períodos o sea, por un total de tres años. El Rector, previo dictamen de la Vicerrectoría de Docencia, fijará el salario, a propuesta del Decano de una facultad no dividida en escuelas, para cada período de nombramiento y dentro de los límites fijados por el Consejo Universitario.</p>	<p>Artículo 30. El Profesor Visitante es el extranjero que la Universidad nombra por un período de un año o menos, para colaborar con docencia, investigación, acción social o en un programa mixto. Debe tener como requisito al menos el grado de maestría o un grado o título equivalente a una especialidad de posgrado sobre la licenciatura universitaria, y su nombramiento será propuesto por la Asamblea de Escuela o de Facultad <u>no dividida en Escuelas o el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)</u>, por medio del Director <u>o</u> el Decano respectivo, al Vicerrector de Docencia, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de este Reglamento. Este nombramiento podrá renovarse por el mismo procedimiento hasta por un máximo de dos períodos, o sea, por un total de tres años. El Rector, previo dictamen de la Vicerrectoría de Docencia, fijará el salario, a propuesta del <u>Director o Decano respectivo</u>, para cada período de nombramiento y dentro de los límites fijados por el Consejo Universitario.</p>

Seguidamente, se incluye un cuadro comparativo sobre la propuesta planteada:

ANTERIOR A la modificación del capítulo VI del reglamento	TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 30. El Profesor Visitante es el extranjero que la Universidad nombra por un período de un año o menos, para colaborar con docencia, investigación, acción social o en un programa mixto. Debe tener como requisito al menos el grado de Licenciado y su nombramiento será propuesto por la Asamblea de Escuela o de Facultad, por medio del Director y el Decano respectivos, al Vicerrector de Docencia siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de este Reglamento. Este nombramiento podrá renovarse por el mismo procedimiento hasta por un máximo de dos períodos o sea, por un total de tres años.</p>	<p>Artículo 30. El Profesor Visitante es el extranjero que la Universidad nombra por un período de un año o menos, para colaborar con docencia, investigación, acción social o en un programa mixto. Debe tener como requisito al menos el grado de maestría o un grado o título equivalente a una especialidad de posgrado sobre la licenciatura universitaria, y su nombramiento será propuesto por la Asamblea de Escuela o de Facultad, por medio del Director y el Decano respectivos, al Vicerrector de Docencia, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de este Reglamento. Este nombramiento podrá renovarse por el mismo procedimiento hasta</p>	<p>Artículo 30. El Profesor Visitante es el extranjero que la Universidad nombra por un período de un año o menos, para colaborar con docencia, investigación, acción social o en un programa mixto. Debe tener como requisito al menos el grado de maestría o un grado o título equivalente a una especialidad de posgrado sobre la licenciatura universitaria, y su nombramiento será propuesto por la Asamblea de Escuela o de Facultad <u>no dividida en Escuelas o el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)</u>, por medio del Director <u>o</u> el Decano respectivo, al Vicerrector de Docencia, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de este Reglamento.</p>

El Rector, previo dictamen de la Vicerrectoría de Docencia, fijará el salario, a propuesta del Decano, para cada período de nombramiento y dentro de los límites fijados por el Consejo Universitario.	por un máximo de dos períodos o sea, por un total de tres años. El Rector, previo dictamen de la Vicerrectoría de Docencia, fijará el salario, a propuesta del Decano de una facultad no dividida en escuelas, para cada período de nombramiento y dentro de los límites fijados por el Consejo Universitario.	Este nombramiento podrá renovarse por el mismo procedimiento hasta por un máximo de dos períodos, o sea, por un total de tres años. El Rector, previo dictamen de la Vicerrectoría de Docencia, fijará el salario, a propuesta del <u>Director o Decano respectivo</u> , para cada período de nombramiento y dentro de los límites fijados por el Consejo Universitario.
--	--	--

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. El Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión 583, celebrada el 19 de 2002, plantea una propuesta de ampliación al artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
2. La propuesta de modificación tiene como fin establecer la posibilidad de que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado proponga el nombramiento del candidato a Profesor Visitante.

3. El artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, establece al Consejo Universitario aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria.

ACUERDA

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30 inciso k) del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 30. El Profesor Visitante es el extranjero que la Universidad nombra por un período de un año o menos, para colaborar con docencia, investigación, acción social o en un programa mixto. Debe tener como requisito al menos el grado de maestría o un grado o título equivalente a una especialidad de posgrado sobre la licenciatura universitaria, y su nombramiento será propuesto por la Asamblea de Escuela o de Facultad, por medio del Director y el Decano respectivos, al Vicerrector de Docencia, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de este Reglamento. Este nombramiento podrá renovarse por el mismo procedimiento hasta por un máximo de dos períodos o sea, por un total de tres años.</p> <p>El Rector, previo dictamen de la Vicerrectoría de Docencia, fijará el salario, a propuesta del Decano de una facultad no dividida en escuelas, para cada período de nombramiento y dentro de los límites fijados por el Consejo Universitario.</p>	<p>Artículo 30. El Profesor Visitante es el extranjero que la Universidad nombra por un período de un año o menos, para colaborar con docencia, investigación, acción social o en un programa mixto. Debe tener como requisito al menos el grado de maestría o un grado o título equivalente a una especialidad de posgrado sobre la licenciatura universitaria, y su nombramiento será propuesto por la Asamblea de Escuela o de Facultad <u>no dividida en Escuelas o el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)</u>, por medio del Director o el Decano respectivo, al Vicerrector de Docencia, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de este Reglamento. Este nombramiento podrá renovarse por el mismo procedimiento hasta por un máximo de dos períodos o sea, por un total de tres años.</p> <p>El Rector, previo dictamen de la Vicerrectoría de Docencia, fijará el salario, a propuesta del <u>Director o Decano respectivo</u>, para cada período de nombramiento y dentro de los límites fijados por el Consejo Universitario.</p>

EL DR. CLAUDIO SOTO agrega que lo que este Consejo debe considerar es que el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), propone profesores invitados frecuentemente, y no se había previsto que el SEP hiciera esta propuesta.

Otro aspecto que se debe tomar en cuenta es que en la última revisión hecha por el plenario a este Reglamento, por error se omitió "*facultades divididas en escuelas*", lo cual debe corregirse.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN sugiere dos modificaciones, una de forma y otra de fondo. La modificación de forma es en la frase que dice: "...su nombramiento será propuesto por la Asamblea de Escuela o de Facultad no dividida en Escuelas o el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) ", considera que debe agregarse la palabra "*por*", para que se lea "*...o por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)*".

La modificación de fondo es en el sentido de que en esta propuesta se cubre solamente el caso de un profesor extranjero, pero, en realidad, se estaría discriminando a los costarricenses que residen en el extranjero y que por alguna razón se quisieran traer a la Universidad a impartir un curso, por un período corto. Por ejemplo, si la Escuela de Física quisiera invitar al señor Franklin Chang Díaz para que imparta un curso de uno o dos meses, no se le podría aplicar este mecanismo, porque como costarricense, no se podría contratar. Por lo tanto, la figura de "*extranjero*" debería de revisarse.

Además, comenta que en este aspecto debe tomarse en cuenta que algunas personas tiene dos nacionalidades. ¿Qué sucede con un costarricense que a la vez tiene otra nacionalidad? ¿Cómo se le tomaría, como costarricense o cómo extranjero? Esto no queda claro y esta es la oportunidad de corregir este punto.

Recomienda que se incluya dentro de esta categoría o clase de profesor visitante, las dobles nacionalidades, así como los costarricenses que residen en el extranjero.

EL DR. CLAUDIO SOTO se refiere a los asuntos propuestos por el Dr. Manuel Zeledón. El de forma se ha incorporado; en cuanto al aspecto de fondo; es decir, la inclusión del *costarricense radicado en el extranjero* o de *doble nacionalidad*, le recomienda que, como este documento saldrá en consulta a la comunidad universitaria, presente su modificación de fondo a la Comisión de Reglamentos, para que ésta, con el debido tiempo y pueda analizarla.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ comenta que considera válida la inquietud del Dr. Manuel Zeledón; sin embargo, debe analizarse en otro momento porque cambia el sentido de Profesor Visitante, lo cual sería convertirlo en una figura con otras características.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación el dictamen con los cambios incorporados y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Srta. Liana Penabad, Bach. José Martín Conejo, magíster Óscar Mena y M.Sc. Jollyanna Malavasi,

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Margarita

Meseguer, Dra. Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Srta. Liana Penabad, Bach. José Martín Conejo, magíster Óscar Mena y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, considerando que:

1. El Sistema de Estudios de Posgrado, en la sesión 583, celebrada el 19 de febrero de 2002, plantea una propuesta de ampliación al artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
2. La propuesta de modificación tiene como fin establecer la posibilidad de que el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado proponga el

nombramiento del candidato a Profesor Visitante.

3. El artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico establece al Consejo Universitario aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días de la publicación del proyecto en *La Gaceta Universitaria*.

ACUERDA

Publicar, en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al artículo 30 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 30. El Profesor Visitante es el extranjero que la Universidad nombra por un período de un año o menos, para colaborar con docencia, investigación, acción social o en un programa mixto. Debe tener como requisito al menos el grado de maestría o un grado o título equivalente a una especialidad de posgrado sobre la licenciatura universitaria, y su nombramiento será propuesto por la Asamblea de Escuela o de Facultad, por medio del Director y el Decano respectivos, al Vicerrector de Docencia, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de este Reglamento. Este nombramiento podrá renovarse por el mismo procedimiento hasta por un máximo de dos períodos o sea,</p>	<p>Artículo 30. El Profesor Visitante es el extranjero que la Universidad nombra por un período de un año o menos, para colaborar con docencia, investigación, acción social o en un programa mixto. Debe tener como requisito al menos el grado de maestría o un grado o título equivalente a una especialidad de posgrado sobre la licenciatura universitaria, y su nombramiento será propuesto por la Asamblea de Escuela o de Facultad <u>no dividida en Escuelas o por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)</u>, por medio del Director <u>o</u> el Decano respectivo, al Vicerrector de Docencia, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de este Reglamento. Este nombramiento podrá renovarse</p>

<p>por un total de tres años. El Rector, previo dictamen de la Vicerrectoría de Docencia, fijará el salario, a propuesta del Decano de una facultad no dividida en escuelas, para cada período de nombramiento y dentro de los límites fijados por el Consejo Universitario.</p>	<p>por el mismo procedimiento hasta por un máximo de dos periodos, o sea, por un total de tres años. El Rector, previo dictamen de la Vicerrectoría de Docencia, fijará el salario, a propuesta del <u>Director o Decano respectivo</u>, para cada período de nombramiento y dentro de los límites fijados por el Consejo Universitario.</p>
--	--

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el dictamen CEO-DIC-02-05 sobre la propuesta de reforma al artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, para determinar lo relacionado con el plazo que se establece para consulta a la comunidad universitaria.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, establece lo siguiente:

k) “Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.”

2. En la sesión 4662, artículo 10, del 4 de setiembre de 2001, el Consejo Universitario acuerda:

“1. Interpretar transitoriamente que el plazo de los 30 días que establece el inciso k) del artículo 30 del Estatuto Orgánico, se refiere a días naturales

2. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico elaborar una reforma al artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, que determine el carácter del plazo que ahí se establece

3. La interpretación establecida en el acuerdo 1 regirá desde el momento en que se publique este acuerdo en la Gaceta Universitaria y hasta que la Asamblea Colegiada Representativa apruebe la reforma estatutaria solicitada en el acuerdo 2”.

3. La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Estatuto Orgánico la solicitud realizada por el Plenario en la Sesión N.º 4662, artículo 10, del 4 de setiembre de 2001. (CU-P-01-10-111 del 2 de octubre de 2001).
4. La Comisión de Estatuto Orgánico envía a la Oficina Jurídica este asunto para obtener un mayor criterio sobre el particular (CU-D-01-08-131).
5. La Oficina Jurídica responde mediante el oficio OJ-1260-01, del 28 de agosto de 2001.
6. En sesión N.º 4684 del 20 de noviembre de 2001, el Consejo Universitario conoce el oficio CEO-DIC-01-13 del 1 de noviembre de 2001, mediante el cual la Comisión de Estatuto Orgánico presenta su dictamen en torno a la propuesta de modificación al artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico. En esta sesión se emiten algunas observaciones y se acuerda:

“1- Aprobar la moción presentada por el licenciado Marlon Morales Chaves para que el texto sustitutivo del artículo 30, inciso k) se lea de la siguiente manera:

Artículo 30 inciso k)

“Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. “El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días naturales anteriores a las elecciones.”

2- Devolver el dictamen a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice el texto sustitutivo del artículo 30, inciso k), y propongan los considerandos que sustentarán el acuerdo.”

7. El 7 de febrero del 2002, mediante el dictamen CEO-DIC-02-01 del 7 de febrero del 2002, la Comisión de Estatuto Orgánico acuerda publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al artículo 30, inciso k), del mismo Estatuto, según se señala en el punto anterior.

ANÁLISIS

En sesión 4684 del 20 del noviembre de 2001, el Consejo Universitario conoció el dictamen CEO-DIC-01-13 del 1 de noviembre del 2001 presentado por la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se hace un amplio análisis legal sobre la naturaleza del número de días que se estipula en el artículo 30, inciso k), como período para la publicación de los reglamentos generales. Con base en el citado análisis, se presentó al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
“Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.”	“Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días <u>naturales</u> de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.”

Al ser analizado por el plenario, se hacen una serie de comentarios sobre la importancia de que la comunidad universitaria cuente con el tiempo necesario para presentar las observaciones al Consejo Universitario, referentes a las diferentes propuestas reglamentarias que se aprueban para su publicación. Si se establecen “días naturales”, se estaría disminuyendo el período de participación de la comunidad universitaria y lo que se desea es tener una mayor discusión.

Se analiza la importancia de que, en algunos casos, se haga incluso la consulta en forma particular a las Asambleas de Escuela para enriquecer el análisis del tema.

Se comenta que, en algunas ocasiones, los plazos para recibir las observaciones por parte de la comunidad se han ampliado, debido a la complejidad e importancia del asunto, por ello se dice en la norma en mención que sean “al menos 30 días”. El Consejo Universitario tiene la potestad de ampliar el plazo cuando lo considere pertinente.

Finalmente, el Lic. Marlon Morales presenta la siguiente moción, la cual es aprobada:

“Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días naturales anteriores a las elecciones.”

De esta forma y mediante el dictamen CEO-DIC-02-01 del 7 de febrero del 2002, la Comisión de Estatuto Orgánico acuerda publicar en consulta, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al artículo 30, inciso k), del mismo Estatuto, para que se lea como se señala en el párrafo anterior.

Durante el período de consulta se reciben observaciones por parte de la comunidad universitaria, las cuales en su totalidad son favorables y no se plantean cambios adicionales para el texto publicado.

PROPUESTA DE ACUERDO**CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, dice lo siguiente:

k) “Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.”

2. Si se establecen “días naturales” para la publicación del proyecto, se estaría disminuyendo el período de participación de la comunidad universitaria y lo que se desea es tener una mayor discusión.

3. El plazo de 60 días naturales para el Consejo Universitario cubre la necesidad de

llevar a cabo los procesos en forma más expedita.

4. El Lic. Rolando Vega Robert, Jefe de la Oficina Jurídica, en Sesión 4661, artículo 3, inciso c), del 4 de setiembre de 2001 comenta:

“...la Ley General de la Administración Pública, cuando indica que en los plazos en procedimientos para el administrado, el concepto días, debe entenderse como días hábiles. Cuando los plazos son para la administración, debe entenderse días naturales...”. (El subrayado no es del original).

5. El acuerdo N.º 1, tomado por el Consejo Universitario en la Sesión 4684 del 20 de noviembre de 2001, dice a la letra:

“1- Aprobar la moción presentada por el licenciado Marlon Morales Chaves para que el texto sustitutivo del artículo 30, inciso k) se lea de la siguiente manera:

<i>Artículo 30 inciso k)</i>

<i>“Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días naturales anteriores a las elecciones.”</i>

6. De acuerdo con el punto anterior, el 7 de febrero del 2002, mediante el dictamen CEO-DIC-02-01 del 7 de febrero del 2002, la Comisión de Estatuto Orgánico acuerda publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al artículo 3,0 inciso k), del mismo Estatuto.

7. Durante el período de consulta se reciben observaciones por parte de la comunidad universitaria, las cuales en su totalidad son favorables y no se plantean cambios adicionales para el texto publicado.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta en el Semanario Universidad la siguiente propuesta de modificación al artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del mismo Estatuto.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
“Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.”	“Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días <u>hábiles</u> de la publicación del proyecto en la <u>Gaceta Universitaria</u> . El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días <u>naturales</u> anteriores a las elecciones.”

EL DR. CLAUDIO SOTO agrega que es un cambio sencillo en cuanto a su comprensión y propósito, pero trascendente, porque provocó una discusión muy grande; por lo tanto, cuando se procedió a la reforma se solicitó una interpretación a la Oficina Jurídica en relación con algunos proyectos en donde los anteriores miembros de este Consejo tenían mucho interés en la aprobación de esos proyectos.

Resalta el punto 7 de los *considerandos*, en el cual se manifiesta que la comunidad universitaria unánimemente estuvo de acuerdo con la propuesta; por lo tanto, no considera que haya mucha discusión cuando se presente ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El próximo trámite por seguir, según el artículo 236 del Estatuto Orgánico, es la segunda publicación del texto avalado por este Órgano Colegiado, y durante tres semanas no se puede tomar una votación, ya que durante ese período los universitarios podrían presentar sus observaciones. Posteriormente, regresa al plenario, y en el primer debate se da una primera votación; luego, en el segundo debate se da la segunda votación. Después de este trámite, pasa automáticamente a la Asamblea Colegiada.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN señala que el planteamiento le parece muy correcto, pero no comprende el “*considerando 3*”.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI le aclara que el plazo señalado en el “*considerando 3*” se discutió en este plenario, y se determinó con base en una propuesta presentada por el licenciado Marlon Morales, la cual fue acogida por este Consejo, por considerar que los sesenta días naturales era un tiempo suficiente y expedito en el trámite de los acuerdos; es decir, el Consejo Universitario contará con menos días para que la comunidad disponga de más tiempo para enviar sus observaciones.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN agrega que en la modificación hay dos fechas, una es la de treinta días y la otra de sesenta días. Ambas se modifican: una a días hábiles y la otra a días naturales. Este “*considerando 3*” dice: “El plazo de 60 días naturales para el Consejo Universitario cubre la necesidad de llevar a cabo los procesos en forma más expedita”. Obviamente, se refiere a las modificaciones a los reglamentos de las elecciones en las que participa la Asamblea Plebiscitaria. Esto no significa que el Consejo Universitario tenga 60 días para realizar un determinado proceso; no es esa la idea de estos 60 días, sino que, durante ese período anterior a la elección, no se puede hacer nada. Por lo anterior, este considerando no da la idea correcta.

****A las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos se retira la M.Sc. Margarita Meseguer.****

****A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.****

****A las nueve horas y cincuenta minutos se reanuda la sesión ordinaria.****

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones de forma recomendadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, Dr. Manuel Zeledón y el magister Óscar Mena.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Olimpia López, Lic. Marlon Morales, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad, Dr. Manuel Zeledón y el magíster Óscar Mena.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

****A las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos regresa a la sala de sesiones la M.Sc. Margarita Meseguer.****

Por lo tanto, el Consejo Universitario, considerando que:

1. El artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, dice lo siguiente:

k) “Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.”

2. Si se establecen “días naturales” para la publicación del proyecto, se estaría disminuyendo el período de participación de la comunidad universitaria y lo que se desea es posibilitar una mayor discusión.

3. El plazo de 60 días naturales, durante el cual el Consejo Universitario estaría inhibido de hacer modificaciones al reglamento para las elecciones, cubre la necesidad de llevar a cabo estos procesos en forma segura.

4. El Lic. Rolando Vega Robert, Jefe de la Oficina Jurídica, en sesión N.º 4661, artículo 3, inciso c), del 4 de setiembre de 2001, comenta:

“(…) la Ley General de la Administración Pública, cuando indica que en los plazos en procedimientos para el administrado, el concepto día debe entenderse como días hábiles. Cuando los plazos son para la administración, debe entenderse días naturales...”. (El subrayado no es del original)

5. El acuerdo N.º 1, tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4684 del 20 de noviembre de 2001, dice a la letra:

“1- Aprobar la moción presentada por el licenciado Marlon Morales Chaves para que el texto sustitutivo del artículo 30, inciso k), se lea de la siguiente manera:

Artículo 30 inciso k)

“Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días naturales anteriores a las elecciones.”

6. De acuerdo con el punto anterior, el 7 de febrero del 2002, mediante el dictamen CEO-DIC-02-01 del 7 de febrero del 2002, la Comisión de Estatuto Orgánico acuerda publicar en consulta a la Comunidad Universitaria, de conformidad con el artículo 236 del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al artículo 30, inciso k), del mismo Estatuto.
7. Durante el período de consulta se reciben observaciones por parte de la Comunidad Universitaria, las cuales, en su totalidad, son

favorables; además, no se plantean cambios adicionales para el texto publicado.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta, en el Semanario Universidad, la siguiente propuesta de modificación al artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del mismo Estatuto.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
“Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días de la publicación del proyecto en La Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.”	“Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días <u>hábiles</u> de la publicación del proyecto en <u>La Gaceta Universitaria</u> . El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días <u>naturales</u> anteriores a las elecciones.”

ACUERDO FIRME.

****A las nueve horas y cincuenta y ocho minutos se retira el Dr. Manuel Zeledón.****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU.D.02.04-123 para que ratifique la integración de la Comisión Especial que estudió el proyecto de “Ley de Recurso Hídrico”.

EL DR. CLAUDIO SOTO expone su solicitud CU.D.02.04-123, que a la letra dice:

“De conformidad con lo anterior, solicito ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por la magistra Margarita Meseguer Quesada, Coordinadora; doctor Manuel Zeledón Grau, bachiller Martín Conejo Cantillo,

Miembros del Consejo Universitario; licenciado Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica; licenciado Carlos García Alvarado de la Oficina de Contraloría Universitaria; magistra Ana Lucía Castro de la Escuela de Geología; magister Rafael Oreamuno Vega, Director de la Escuela de Ingeniería Civil y magister Freddy Sancho, del Centro de Investigaciones Agronómicas.”

El señor Director somete a votación la ratificación de la Comisión Especial, y el resultado es el siguiente:

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Lic. Marlon Morales, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad y el magister Óscar Mena.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por la magistra Margarita Meseguer Quesada, Coordinadora; doctor Manuel Zeledón Grau, señor Martín Conejo Cantillo, miembros del Consejo Universitario; licenciado Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica; licenciado Carlos García Alvarado, de la Oficina de Contraloría Universitaria; magistra Ana Lucía Castro, de la Escuela de Geología; magister Rafael Oreamuno Vega, Director de la Escuela de Ingeniería Civil, y magister Freddy Sancho, del Centro de Investigaciones Agronómicas.

*****A las diez horas y tres minutos reingresa a la sala de sesiones el Dr. Manuel Zeledón.*****

ARTÍCULO 7

El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-02-012 presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 7 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto de “Ley de Recurso Hídrico”.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER da lectura al dictamen CE-DIC-02-012, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1. El señor Rector, Dr. Gabriel Macaya Trejos, eleva, mediante oficio R-CU-042-2002, fechado 11 de marzo de 2002, al Consejo Universitario, el proyecto LEY DE RECURSO HÍDRICO. EXPEDIENTE 14.585, remitido por el diputado Walter Robinson Davis, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente.

2. El Director del Consejo Universitario, con base en las facultades que le confiere el acuerdo tomado en la sesión 4268, artículo 3, celebrada el 4 de junio de 1997, mediante el cual se autoriza a la Dirección de este Órgano Colegiado para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa, procede a conformar una Comisión Especial, coordinada por la MSc. Margarita Meseguer e integrada por el MA. Carlos García Alvarado, Contralor; Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica; Dr. Manuel Zeledón, Miembro Consejo Universitario; Martín Conejo, Miembro del Consejo Universitario; Magistra Ana Lucía Castro, Escuela de Geología; M.Sc. Freddy Sancho, Centro de Investigaciones Agronómicas; Ing. Rafael Oreamuno, Director de la Escuela de Ingeniería Civil.
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión Especial (oficio CU-D-02-04-89 del 2 abril 2002).
4. La Oficina de Contraloría Universitaria emite su criterio con respecto al proyecto de “Ley de Recurso Hídrico” (OCU.R-032-2002 del 15 de abril del 2002).
5. La Oficina Jurídica manifiesta su criterio mediante oficio OJ-0532-02 del 15 de abril de 2002.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión Especial, nombrada por la Dirección del Consejo Universitario para emitir criterio sobre el proyecto LEY DE RECURSO HÍDRICO. Expediente 14.585, recomienda la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante nota fechada 19 de marzo, 2002, suscrita por el diputado Walter Robinson Davis, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, dirigida al señor Rector, solicita criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto LEY DE RECURSO HÍDRICO. Expediente 14.585.
2. El señor Rector eleva el presente proyecto para consideración de los miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre el particular (Oficio R-CU-042-2002 del 11 de marzo, 2002).
3. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece:

“Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación

superior universitaria o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas”.

4. En vista de que el tema del agua reviste especial importancia a escala nacional, se considera oportuno y necesario que se tome en cuenta el criterio técnico de los especialistas que conforman la Comisión Especial que analiza este tema, el cual podría ser determinante en el momento en que la Institución afine y emita su criterio de la mejor manera; lo anterior, sin detrimento del criterio que eventualmente pudiera emitirse por parte de los otros órganos universitarios competentes.

ACUERDA

1. Comunicar al diputado Walter Robinson Davis, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que el proyecto “Ley de Recurso Hídrico”. Expediente 14.585, no contiene aspectos que afecten el orden estructural de la Universidad de Costa Rica ni el principio de autonomía que la rige.
2. Que por la trascendencia que reviste este proyecto de ley, titulado “Ley de Recurso Hídrico”, la Comisión Especial, constituida para estos efectos, continuará analizando minuciosamente este proyecto de ley y posteriormente remitirá a la Comisión Permanente Especial de Ambiente las consideraciones específicas, producto de la discusión que se sostenga en el nivel técnico con profesionales de esta institución. Por el momento se remiten las siguientes:

OBSERVACIONES GENERALES

Autonomía Universitaria

Después de un amplio análisis del proyecto de “Ley de Recurso Hídrico”, la Universidad no detecta, en principio, ninguna situación que evidencie que con ella se afecte la autonomía de la Universidad de Costa Rica. Antes bien, se observa que efectivamente este proyecto de ley tiene alguna relación con otras recomendaciones emitidas por parte de la Universidad a propósito de la redacción de una ley marco atinente a esta temática.

Se observa, también en la redacción que se ubica en la parte final del proyecto de ley, el interés porque las instituciones de enseñanza superior tengan en el futuro algún tipo de participación, lo que a esta casa de enseñanza interesa, siempre que se mantenga como una opción y no como una obligación.

Valor del agua

En vista de que el agua lleva implícito un valor económico, es importante el criterio de la Universidad, relativo a que todo usuario de agua deberá pagar racionalmente por su uso. Los recursos económicos generados se deberán invertir en el pago de servicios ambientales y en los esfuerzos para la conservación de las nuevas cuencas. Entre los usuarios incluimos instituciones como el SENARA y el ICE, por cuanto no se comparte la exención del pago de cánones a cambio de servicios de monitoreo, según lo indica el artículo 156.

Reglamento

La Universidad de Costa Rica considera, en términos generales, que el texto consultado, a pesar de ser muy extenso, es también sumamente amplio, motivo por el cual el alcance de muchas normas únicamente podrá determinarse una vez que se dicte el reglamento respectivo. Por lo anterior, se recomienda solicitar a las autoridades respectivas la remisión de dicho reglamento, una vez que este sea elaborado, con el propósito de que la Universidad tenga la oportunidad de pronunciarse acerca de la totalidad del marco normativo propuesto antes de su emisión.

Definiciones

A pesar de que en el artículo 158 se indica que el reglamento contendrá las definiciones de conceptos técnicos, se sugiere que, para una mejor interpretación de la Ley, se incorpore un capítulo de definiciones de términos al inicio del articulado de este proyecto.

Se recomienda que en estas definiciones se exponga la clasificación de fuentes de agua que se deben entender en este proyecto.

Cánones

A través de todo el documento, se observa que esta se concentra en el recurso hídrico superficial y subterráneo, dejando de contemplar el establecimiento de cánones por contaminación del recurso hídrico atmosférico, aspecto que se considera importante incorporar en el futuro cuerpo normativo de este proyecto.

Recurso pluvial

En general, el recurso pluvial no se toma en cuenta. No obstante lo anterior, se está consciente de que esto podría implicar la redacción de un marco normativo mucho más amplio del que se expresa, sin detrimento de que esto se contemple en otras leyes que se refieran también al tema hídrico.

Incongruencia de normas

Se cree importante que se haga una revisión o aclaración de la designación apropiada de funciones y competencias a los órganos creados por este proyecto de ley y precisar en los artículos en los que se hace referencia a la concesión, autorización y otorgamiento de permisos y resolución de conflictos en materia hídrica, que son potestades otorgadas a la Dirección Nacional del Recurso Hídrico.

Entre los artículos por revisar se encuentran el 31, 35 y 36, en los cuales se le conceden al Ministerio de Ambiente y Energía potestades que le corresponderían a la Dirección Nacional del Recurso Hídrico, según el artículo 7 del proyecto en análisis."

EL DR. CLAUDIO SOTO recomienda que, con base en lo que la magistra Margarita Meseguer informó sobre este estudio, el cual consta de dos partes: las observaciones generales y las específicas, estos trabajos se reincorporen, se analicen y se aprueben integralmente, para enviar a la Asamblea Legislativa un único pronunciamiento de este Consejo. De todos modos la Asamblea Legislativa se está reorganizando en este momento, y este tiempo se puede aprovechar para conocer el proyecto integralmente.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER recuerda que este Consejo tiene una fecha establecida para presentar su pronunciamiento, y la Comisión Especial deseaba presentarlo antes de que terminara la gestión de la administración anterior. Sin embargo, se cuenta con algún tiempo ya que la Asamblea Legislativa no ha llevado al plenario este proyecto.

Manifiesta su disposición de integrar las recomendaciones específicas a las recomendaciones generales, y con este fin solicitar a la Asamblea Legislativa una ampliación del plazo.

EL MAGÍSTER ÓSCAR MENA sugiere que la Comisión que hoy mismo lo integre para verlo en la próxima sesión extraordinaria del jueves 9 de mayo de 2002.

EL DR. CLAUDIO SOTO le responde que esto no es posible, debido a que la comisión es muy grande, y no se podría convocar rápidamente.

Consulta a los señores miembros si están de acuerdo en atrasar la aprobación de la propuesta para que le incorporen la parte específica.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN informa que uno de los conceptos más llamativos en este proyecto, fue el relacionado con el "valor del agua", ya que en el proyecto tanto el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) como el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) se les exime del pago de cánones por el uso del agua, a cambio de que hagan un monitoreo de las condiciones ambientales en todo el país. Sin embargo, aunque este servicio de monitoreo podría requerir una inversión inicial para instalar equipos, el mantenimiento será algo simple, y no puede ser que estas dos instituciones, que son las principales usuarias, no paguen.

Estas dos instituciones son las intermediarias que tendría "la ley" para cobrarles a todos los usuarios. No se puede tolerar que las dos instituciones más grandes que utilizan este recurso -por medio de un artificio- sea exoneradas a cambio de un servicio. Además, en otra parte de la ley se establece un mecanismo, para financiar al Instituto Meteorológico, para que realice esa misma función, ya que oficialmente le corresponde.

Por lo tanto, la ley financia al Instituto Meteorológico para que haga el monitoreo, pero por otro lado, le pide al ICE y al SENARA que también lo haga y que lo exonera del pago. Este es el "corazón" de la propuesta de la Comisión Especial, cuyo mensaje a la Asamblea Legislativa es que nadie tiene que eximirse del pago: todos debemos pagar el costo del agua.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación dejar pendiente el análisis del dictamen CE-DIC-02-012, y el resultado es el siguiente:

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Manuel Zeledón, Lic. Marlon Morales, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad y el magíster Óscar Mena.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Olimpia López, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Manuel Zeledón, Lic. Marlon Morales, Bach. José Martín Conejo, Srta. Liana Penabad y el magíster Óscar Mena.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario ACUERDA dejar pendiente el análisis del dictamen CE-DIC-02-012, con el fin de incorporarle las observaciones específicas y presentarlo en una próxima sesión.

ACUERDO FIRME.

*****A las 10 horas y 10 minutos el Consejo Universitario toma un receso.*****

*****A las 11 horas, se reanuda la sesión con la presencia de: Dr. Claudio Soto, M.Sc. Jollyanna Malavasi, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Manuel Zeledón, Lic. Marlon Morales, Bach. José Martín*

Conejo, Srta. Liana Penabad y el magíster Óscar Mena.

*Ausente: Dra. Olimpia López.*****

ARTÍCULO 8

A las diez horas y cuarenta y cinco minutos, el Consejo Universitario recibe la visita del magíster Rafael Ángel Saborío Bejarano y del licenciado Miguel Rojas Jiménez, candidatos a representantes del Área de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico.

EL DR. CLAUDIO SOTO da la bienvenida a los profesores catedráticos Rafael Ángel Saborío Bejarano y Miguel Rojas Jiménez, candidatos a representante del Área de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico. Asimismo, informa que la licenciada Zamira Barquero Trejos retiró su nombre como candidata, el lunes 6 de mayo de 2002. Por lo tanto, los candidatos a representar esta Área son el magíster Rafael Ángel Saborío y el licenciado Miguel Rojas.

En vista de que la Comisión de Régimen Académico es el pilar de la institución, se involucra en la carrera del funcionario docente y toma decisiones muy delicadas, el Consejo Universitario acostumbra invitar a quienes se postulan o son postulados, para que compartan un rato con este plenario.

EL LICENCIADO MIGUEL ROJAS JIMÉNEZ comenta que pensó en enviar una nota al Consejo para que su nombre no fuera considerado como candidato, pero no lo hizo debido a que fue convocado a esta reunión.

Agrega que después de una serie de situaciones personales que tuvo que enfrentar, decidió participar en esta representación; sin embargo, últimamente pensó en retirar su nombre y no lo hizo

porque le preocupó afectar la terna. Por esta razón, solicita el apoyo para su compañero, el magíster Rafael Ángel Saborío Bejarano. Además, ofrece su colaboración para ayudar o aportar ideas.

Opina que la Universidad tiene que realizar una serie de cambios; entre los cuales está el revisar la estructura del Régimen Académico actual. El conocimiento y la manera de evaluar a los profesores requiere una revisión, ya que, ante las nuevas imágenes, lenguajes y los sistemas de comunicación, ha surgido un nuevo perfil del profesor universitario.

EL MAGÍSTER RAFAEL ÁNGEL SABORÍO BEJARANO informa que, en años anteriores, el Consejo Universitario le solicitó su criterio acerca del procedimiento para evaluar la parte artística. Al respecto, señala que la Comisión de Régimen Académico debe tener representantes que evalúen los méritos y la experiencia de los profesores, tal como lo señala el Reglamento de Régimen Académico. Esta persona debe ser muy objetiva y que se apegue a los lineamientos que la Universidad tiene establecidos en cada caso.

****A las once horas y cinco minutos ingresa en la sala de sesiones el Dr. Gabriel Macaya.****

EL DR. CLAUDIO SOTO comenta que fue miembro de la Comisión de Régimen Académico, y la parte de "artes" es la más difícil de valorar. La Comisión actual cuenta con nuevas normas y aclaraciones, en las cuales colaboraron profesores como María Bonilla y Georgina Pino, entre otros. Sin embargo, aún hay una gran labor que realizar; hay malos entendidos por parte de los profesores del Área de Artes, quienes pretenden que las actuaciones en la obra artística sean consideradas como publicaciones. Hay argumentos muy fuertes

y válidos para que las publicaciones sean consideradas como tales.

También está de acuerdo con el licenciado Miguel Rojas en cuanto a que hay mucho que hacer en el Régimen Académico, pero se debe hacer desde dentro de la Comisión, ya que las mejoras propuestas de cambio han surgido de la propia Comisión, y algunas son remitidas a este Órgano Colegiado. Algunas de estas son difíciles de determinar y su estudio lleva años.

Asimismo, agradece la participación de los candidatos, y recomienda que el licenciado Miguel Rojas permanezca dentro de la nómina para que el Consejo Universitario pueda hacer la elección del representante ante esta Comisión tan importante.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER pregunta, de acuerdo con la experiencia de los candidatos, qué cambios específicos se requieren en la Comisión de Régimen Académico.

EL MAGÍSTER RAFAEL ÁNGEL SABORÍO BEJARANO responde que se debe considerar que la Universidad contrata a docentes no a artistas. De aquí parte la confusión, porque la mayoría de los profesores en arte pretende que se les valore su obra como artista, la cual sostiene su parte docente, pero son dos vertientes diferentes. La Universidad debe estimular la publicación e informar a los profesores sobre las posibilidades que tiene en cuanto a publicaciones, y así definir el perfil de docente que la Institución necesita.

EL LICENCIADO MIGUEL ROJAS difiere de la posición del magíster Rafael Ángel Saborío, porque cada arte tiene una instrumentación muy específica. El artista tiene una manera de salir hacia el público o hacia el consumidor; es decir, el objeto de arte en sí. Por ejemplo, se puede evaluar la

parte escrita si tiene en el lenguaje musical una partitura, pero también puede haber una evaluación desde el punto de vista de la interpretación. El problema es de qué manera una comisión puede evaluar la calidad de una interpretación cuando se presentan programas, fotografías y otros elementos. En cuanto al aspecto teatral, se envía a la Comisión de Régimen Académico un material por la interpretación profesional de un personaje protagónico, pues la Comisión le da más valor a un personaje secundario que a uno protagónico; se nota un desbalance en el criterio; por lo cual debe afinarse el mecanismo de orientación del calificador.

De alguna manera, el profesor universitario tiene que ser entendido como un profesional de la Educación, no es un profesor cualquiera. Es el más alto rango de una casa de estudios de un país. En el caso de esta Universidad, el concepto mismo que tiene el Estatuto Orgánico la lleva a buscar niveles superiores.

En el caso de Artes Plásticas, si un profesor presenta un artículo o una revista, se le evalúa de acuerdo con el parámetro que existe. Sin embargo, cómo se califica la otra parte profesional, cómo emitir un criterio, dentro de las posibilidades de equidad, sobre una exposición de pintura. Es difícil llegar a un grado de objetividad; por eso se debe revisar el criterio que hay en este momento el instrumental que emplea el órgano calificador y a las personas que lo integran, para ver si esto le está permitiendo al docente acercarse a la excelencia académica de que habla el magíster Rafael Ángel Saborío.

Debe darse una revisión a ese instrumental, capaz de permitir un patrón básico, porque no puede ser que el mismo docente tenga que aclararle a cada miembro de la Comisión cuando hay cambios.

****A las once horas y quince minutos ingresa en la sala de sesiones la Dra. Olimpia López.****

EL DR. MANUEL ZELEDÓN pregunta a los candidatos que si un músico presenta un mismo concierto en diferentes lugares, se le asigna puntaje cada vez que lo ejecuta?

EL MAGÍSTER RAFAEL ÁNGEL SABORÍO le responde que de acuerdo con la normativa actual, solo una vez se toma en cuenta la obra. Si en el mismo programa hay obras interpretadas y obras nuevas, se define como un programa diluido. Con el tiempo, esto tiene que cambiar. Así la persona que pretenda que ese programa se le califique, tendrá que presentarlo con algunas características específicas, y con una trascendencia muy importante, como podría ser que esa obra nunca se haya presentado en el país o, como ejemplo, con los conciertos de la señora Zamira Barquero, en los cuales ha divulgado las publicaciones de su creación de música costarricense, lo cual tiene mucho valor.

EL LICENCIADO MIGUEL ROJAS difiere del magíster Rafael Ángel Saborío, porque considera que si una obra ya fue calificada no se puede volver a calificar lo mismo; salvo que logre presentar dentro del puntaje máximo que se concede, algún elemento probatorio y objetivo, que permita apreciar que hay un avance en el nivel cualitativo, lo cual exige un mayor dominio de la ejecución y un mayor conocimiento. En este caso, el intérprete como instrumento y la vez como intérprete no solo es el violín, sino que es el violinista; la partitura la pone otro.

En otro sentido, si un programa de música fue calificado, por ejemplo, en determinado momento y su ejecutante, cinco años después, logra una producción de ese programa en un disco compacto, se podría considerar, después de evaluar la calidad,

pues el mérito que tiene aquel registro es mucho mayor que el de haber dado un concierto, con lo cual podría reconocérsele un aumento proporcional sobre el otro esfuerzo. Considerado como arte temporal, el concierto pasó, no queda registro, pero se puede colaborar con el esfuerzo de aquel docente artista para que haya un estímulo a la superación, hablando cualitativamente, y ese registro será un aporte que, por ley de derecho de autor, está obligado al patrimonio de la misma Universidad de Costa Rica, a su biblioteca, para uso público y para uso interno.

El mecanismo debe ser flexible y claro, para que pueda considerar las salvedades cualitativas que se puedan dar en el tiempo y que requieran una madurez de conocimiento objetiva y de sensibilidad aplicada. Este mecanismo le debe permitir al calificador evaluar y, a su vez le permita al que va ser evaluado conocer de antemano las reglas.

EL MAGÍSTER RAFAEL ÁNGEL SABORÍO aclara que cuando una persona hace un concierto no se le califica dos veces la misma obra, pero si hace una grabación de ese concierto, la Comisión lo califica nuevamente con otro rubro; estas, en algún momento, fueron consideradas como publicaciones.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN comenta que la Comisión de Régimen Académico y el Consejo Universitario tienen algunas similitudes, en el sentido de que son dos grupos colegiados, elegidos, no por el área de la cual provienen, sino por un cuerpo colegiado que representa a toda la Universidad. En el caso de la Comisión de Régimen Académico, la elige el Consejo Universitario; por su parte, el Consejo lo elige la Asamblea Plebiscitaria. Esto les distingue de otras comisiones que hay en la Universidad, que son elegidas por un grupo y donde la función del elegido es de alguna manera promover los intereses de esa Área. Por ejemplo, en el pasado fue elegido como

representante del Área de Ingenierías ante la Comisión de Equipamiento Institucional, obviamente su función era promover el equipamiento en el Área de las Ingenierías; es decir, era una comisión y una elección de otra naturaleza.

Para el caso de la elección de los representantes de la Comisión de Régimen Académico, ¿cómo interpretan esa elección? ¿Qué tipo de función tendría que cumplir el representante? ¿Se sentirían de alguna manera obligados a defender los intereses de los profesores de su área o se sentirían libres de esa atadura?

EL MAGÍSTER RAFAEL ÁNGEL SABORÍO le responde que hay dos aspectos importantes: uno es mantener la calidad del profesor universitario en general; sin embargo, el hecho de representar un Área los autoriza a tener una visión más clara y a presentarla a los demás miembros de la Comisión.

EL LICENCIADO MIGUEL ROJAS considera que se debe privilegiar el cuidado de la academia; es decir, régimen académico-profesores universitarios, la casa de cultura superior, y lo que eso implica. El representante tiene una responsabilidad, no solo con la Universidad, sino con el país, que en última instancia es el depositario. Se debe velar desde adentro lo que se proyecta hacia fuera de la Universidad.

Opina que tiene más valor ese tipo de investigación y de creación, en el grado de originalidad y de innovación. No se puede continuar repitiendo lo que dicen los franceses, los británicos ni los rusos. Se deben considerar todos los trabajos de investigación o de creación originales y que aportan a nuestro medio.

ARTÍCULO 9

A las once horas y treinta minutos el Consejo Universitario recibe la visita del doctor Juan Pastor Gómez, Director del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME).

EL DR. CLAUDIO SOTO da la bienvenida al Dr. Juan Pastor Gómez, Director del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), quien viene acompañado por la señora Rosibel Rivera, asistente, y el señor Mauricio Bolaños, encargado del apoyo técnico.

Esta visita se debe a que miembros de este Consejo Universitario tienen inquietudes acerca de la labor de ese laboratorio y sus relaciones con la Institución.

EL DR. JUAN PASTOR GÓMEZ expone el programa de fiscalización para garantizar la calidad de la red vial nacional:

“Presentación del programa de fiscalización para garantizar la calidad de la red vial nacional

Consejo Universitario, Martes 07 de mayo del 2002

Dr. Juan A. Pastor, Director, LANAMME

I. ANTECEDENTES

- ¿Por qué los artículos 5 y 6 Ley N.º 8114?
- ¿Por qué el LANAMME?

SITUACIÓN	RETOS
<ul style="list-style-type: none"> • Estado red pavimentada en 1997: 17% en buenas condiciones. 27% en regulares condiciones. 56% en malas condiciones. En la década de los 70 nuestra red era la mejor, y en la década de los 90 era la peor de América Latina. En la década de los 90, el costo adicional de transporte en nuestro país fue de quinientos mil millones de colones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Rescate de la red vial para bajar los costos de transporte, estimular el desarrollo y tener competitividad en los mercados internacionales.
<ul style="list-style-type: none"> • Creación del CONAVI en 1998 y asignación de recursos específicos 	<ul style="list-style-type: none"> • Instrumento eficaz. Transparencia. Recuperar la pérdida de tecnología.

Ley N.º 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria aprobada el 4 de julio del 2001

Artículo 5. Destino de los recursos – señala que: “Del 30% destinado al CONAVI, se asignará hasta el 3% para garantizar la máxima eficiencia de la inversión pública de reconstrucción y conservación óptima de la red vial costarricense (...). La suma correspondiente al 3% será girada por la Tesorería Nacional al CONAVI para que le entregue a la UCR que la administrará bajo la modalidad presupuestaria de fondos restringidos (...) mediante su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (...), de conformidad con el artículo 6 de la presente Ley”.

Artículo 6. Fiscalización para garantizar la calidad de la red vial nacional, señala que: “Para lograr la eficiencia de la inversión pública, la UCR podrá celebrar convenios con el CONAVI a fin de realizar, por intermedio de su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, las siguientes tareas:

- a. Programas de formación y acreditación para técnicos de laboratorio.

- b. Auditorías técnicas de proyectos en ejecución.
- c. Evaluación bienal de toda la red nacional pavimentada.
- d. Evaluación anual de las carreteras y puentes en concesión.
- e. Actualización del manual de especificaciones y publicación de una nueva edición (revisada y actualizada) cada diez años.
- f. Auditorías técnicas a los laboratorios que trabajan para el sector vial.
- g. Asesoramiento técnico al jerarca superior de la Dirección de Vialidad del MOPT, así como al ministro y viceministro del sector.
- h. Ejecución y auspicio de programas de cursos de actualización y actividades de transferencia de tecnología dirigidas a ingenieros e inspectores.
- i. Programas de investigación sobre los problemas de la infraestructura vial pavimentada del país.

“El Laboratorio citado en este artículo informará, para lo que en derecho corresponda, a la Asamblea Legislativa, al Ministerio de la Presidencia, al MOPT, a la Contraloría General de la República y a la Defensoría de los Habitantes, el resultado final de las auditorías técnicas realizadas a proyectos en ejecución y de las evaluaciones a la red nacional pavimentada, las carreteras y los puentes en concesión”.

¿Por qué artículos 5 y 6 Ley N.º 8114?

- Para que el Estado, por medio de diferentes instancias (Ministerio de la Presidencia, Defensoría de los Habitantes, MOPT, Contraloría General de la República, Asamblea Legislativa), pueda realizar una fiscalización efectiva de las inversiones en obras viales en cuya programación, ejecución y control participen en forma directa el CONAVI, las Empresas Consultoras, Empresas Constructoras, Consultores Privados y Laboratorios Privados.
- ¿Cómo? Creando una fuente autónoma de recursos para que un órgano del estado, debidamente capacitado, independiente, y suficientemente competente, ejecute tareas específicas dirigidas a garantizar la calidad de la red vial.

¿Qué es el LANAMME?

El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) es una entidad, sin fines de lucro, de la Universidad de Costa Rica,

que desde su fundación en la década de los cincuenta ha pasado por varias etapas de desarrollo hasta convertirse en un laboratorio único en la región centroamericana y del Caribe, especializado en la protección y el desarrollo sostenible de la infraestructura civil y vial del área.

Etapas del desarrollo del LANAMME

1952:

- Mediante un acuerdo entre el MOPT y la UCR se instala el primer Laboratorio de Materiales del país en el sótano del edificio de la Escuela de Ingeniería Civil, barrio González Lahmann, donde hoy se encuentra el Circuito Judicial.
- Se adquirieron equipos básicos requeridos para realizar las pruebas necesarias para el diseño y supervisión de los pavimentos y obras conexas del aeropuerto internacional El Coco, hoy Juan Santamaría.

1954:

- La Escuela de Ingeniería Civil se traslada a su sede actual, en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”. El Laboratorio de Materiales se instala en el Sótano de la Facultad de Ingeniería.
- Continúa la estrecha colaboración con el MOPT y además se inician proyectos conjuntos con ICE, A y A e INVU.

1996:

- El Laboratorio de Materiales, rebautizado como LANAMME, se traslada a sus nuevas y actuales instalaciones ubicadas en la Ciudad de la Investigación de la UCR.
- Construcción y equipamiento financiado por la Ley-Préstamo No 7099 del 28 de octubre de 1988 suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno de Costa Rica.
- Ley N.º 7099 le da carácter de LABORATORIO NACIONAL y lo define como ente de servicio a los sectores público y privado con fuerte componente de autofinanciamiento.

Aportes del LANAMME a las actividades sustantivas de la Universidad de Costa Rica

1. Apoyo Experimental a 4 Cursos de la Escuela de Ingeniería Civil:

- Lab. de Materiales de Construcción (50)
- Lab. de Mecánica de Suelos (50)
- Lab. de Mecánica del Sólido (50)

- Lab. de Pavimentos (20)
Total: (170) sem
- carteles de licitación, hasta el finiquito de la obra.
2. Sede del Posgrado en Ingeniería Civil: (20) sem
 3. Apoyo Experimental a los Proyectos Finales para Graduación y Tesis de Posgrado: (15) sem
 4. Apoyo Experimental a Proyectos de Cursos de Grado y Posgrado: (5) sem
 5. Financiamiento a profesores de la Escuela de Ingeniería Civil para asistir a Cursos de Actualización, Seminarios, etc.
 6. Asesoría a Servicios Generales y la OEPI.
 7. Ingreso por Costo Administrativo Fondo Restringido: 83 millones de colones por año.
- Esta es una fiscalización del Estado delegada a un ente INDEPENDIENTE, que no es juez y parte.

2. Programa de capacitación y actualización

- Actualización y entrenamiento a profesionales.
- Capacitación y acreditación de técnicos de laboratorio.
- Sistemas de información en línea.
- Atención de consultas especializadas al sector privado y público.
- Sistemas de información para apoyo a la gestión de la red vial.

2001:

- Ampliación de instalaciones para acomodar 2 nuevos laboratorios viales de alta tecnología:

Ligantes Asfálticos (Tecnología SHRP)
Mezclas Asfálticas (Tecnología SUPERPAVE y LTPP)
y el Laboratorio de Mezclas Asfálticas Clásico (Tecnología Marshall)

- Aprobación de la Ley N.º 8114 en agosto del 2001 que en sus Artículos 5 y 6 le da un financiamiento permanente al LANAMME y le define tareas específicas para "Garantizar la Calidad de la Red Vial Nacional"

¿Por qué el LANAMME?

- Por ser el único laboratorio del país con categoría de LABORATORIO NACIONAL especializado en el tema; con las instalaciones, equipo y recurso humano debidamente capacitado y competente para realizar las tareas de fiscalización, investigación y transferencia de tecnología que le asigna la Ley N.º 8114.
- Por ser un ente eminentemente técnico, independiente (no es ni juez ni parte), cuyo accionar y permanencia trasciende el ciclo político.

II. RESULTADOS ESPERADOS

1. Auditorías técnicas

Revisión integral de procesos y procedimientos, incluido el fundamento técnico de los planes de inversión, los

3. Evaluación de la totalidad de la red vial con equipo de alta tecnología

- Perfilómetro láser.
- Deflectómetro de Impacto (FWD) (Herramienta fundamental para llevar "el pulso" respecto al estado de la red y para la planificación de los proyectos por ejecutar).

4. Portal interactivo

- Uso de Internet para informar e interactuar con los ciudadanos sobre la Red Vial:
 - Datos sobre el Sector Vial (accidentes, futuros proyectos)
 - Estado de las vías.
 - Proyectos en ejecución.
 - Situaciones de emergencia.
 - Información en línea.
 - Teleconferencias.

Mecanismo de transparencia y de participación de los ciudadanos

5. Red vial digitalizada para control y toma de decisiones

Crear un sistema de información con todos los datos básicos que se requieren para el manejo de la red vial (volúmenes de tránsito, condición de cada tramo de la red, obras realizadas cada año, control de calidad en cada proyecto, amenazas naturales, accidentes de tránsito en cada tramo).

6. Instrumentación para la evaluación a distancia de puentes mayores.
7. Gestión del riesgo para la prevención y mitigación de efectos por los desastres naturales.
8. Auditoría y apoyo para la acreditación (ISO-17025) de los laboratorios del sector vial.
9. Implementación de nuevas tecnologías para construcción de capas de rodamiento.
10. Especificaciones técnicas para asegurar el desempeño a largo plazo de la mezcla asfáltica.
11. Formulación de un manual para el diseño de pavimentos, considerando las condiciones de suelo y de clima de Costa Rica.
12. Actualización tecnológica y formulación del manual de especificaciones técnicas generales.
13. Manual para el diseño, aseguramiento de la calidad y recepción de obras viales municipales.
14. Propuesta de mejoras a la red vial, dirigidas a mejorar la seguridad vial y la transitabilidad de las vías.
15. Estudio de fuentes de materiales existentes en función de la demanda futura de agregados, dentro del contexto de la legislación ambiental y leyes conexas.
16. Revisión de los componentes técnicos de los carteles para la licitación de obras viales.

CONCLUSIÓN

Artículos 5 y 6 de Ley N.º 8114 posibilitan que la recuperación del patrimonio vial se realice con transparencia (control político y ciudadano), de manera eficiente y con adecuado soporte técnico (LANAMME).

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ comenta que es muy satisfactorio y motivo de orgullo enterarse que la Universidad de Costa Rica cuenta con un laboratorio de las características señaladas por el Dr. Juan Pastor, las cuales le ofrecen al país una

serie de garantías y de servicios que no pueden ser brindadas por otra instancia.

Sin embargo, al mismo tiempo, reflexiona sobre la difícil tarea de fiscalización que tiene el laboratorio, la cual es muy compleja, ya que debe señalar errores con claridad porque, de lo contrario, el laboratorio no tendría ningún sentido.

El laboratorio tiene el reto de fiscalizar la red vial nacional, y le llama la atención las debilidades que tiene; es decir, las carreteras en muy mal estado, capas asfálticas deterioradas a pesar de que se instalaron recientemente, huecos por todas partes. Dado esto, se ha preguntado cuál es realmente el aporte de la Universidad de Costa Rica al mantenimiento de esta red vial. Por esta razón, le gustaría que el Dr. Juan Pastor le hiciera una valoración de estas realidades, ya que, como miembro del Consejo Universitario, tiene la tarea de valorar la utilidad y la pertinencia de que esta Institución se involucre en estos proyectos. Al Consejo Universitario le corresponde el control político que va más allá del logro de objetivos porque tiene que ver con la pertinencia de esos proyectos.

A pesar de que reconoce que es un proyecto que deja muchos beneficios económicos, que le permite a la Universidad resolver problemas que no se podría solventar con los ingresos regulares, también le genera cierta prudencia.

Asimismo, se refiere al informe de la Contraloría General de la República, sobre el Consejo Nacional de Viabilidad (CONAVI), en el cual se encontró con algunos elementos que la inquietaron como es el hecho de las contrataciones cuestionadas que esa Contraloría, en las cuales el LANAMME no es el responsable directo, pero indirectamente se utiliza el convenio suscrito para realizarlas. Esto es un peligro porque todos los casos señalados en este informe, en alguna medida, son nombramientos que podrían definirse como "incorrectos". Entonces, se pregunta qué

hace la Universidad de Costa Rica, como institución, involucrada en esto. ¿Es posible escaparse de esto?, ¿qué ha ocurrido?, ¿es correcta la interpretación de la Contraloría General de la República?

Ante estas interrogantes, le gustaría escuchar la opinión del Dr. Juan Pastor sobre este informe y esas contrataciones, e informarse de si esta situación está superada.

Además, señala que hay una nueva tendencia que está creciendo en esta Institución, en el sentido de que las unidades, cuando tienen fondos restringidos o cuentan con donaciones, pretenden resolver los problemas de la Institución, nombrando a funcionarios o pagándoles recargos, ya que los sistemas establecidos no resuelven o son muy lentos, o porque la estructura burocrática es entorpecedora. Esta tendencia conduce a la creación de instancias paralelas, que impiden perfeccionar el sistema establecido. Se insta una "nueva universidad" paralela a la existente, porque esta no funciona correctamente.

Dicen los conocedores de este tema que la búsqueda de instancias paralelas es símbolo de debilidad de la estructura de la organización.

En síntesis, le solicita al Dr. Juan Pastor que se refiera a esos tres elementos:

- ¿Está el LANAMME en capacidad de cumplir la gran responsabilidad fiscalizadora que ordena la ley.
- ¿Qué opina del informe de la Contraloría General de la República y las contrataciones señaladas en este?
- ¿Qué deficiencias encontró el LANAMME en las estructuras formales de la institución que influyeron para que este laboratorio

decidiera financiar recargos salariales?

EL DR. JUAN PASTOR responde que está convencido de que si la Universidad identifica este programa como de interés institucional y le da prioridad, este laboratorio saldría adelante, ya que este cuenta con la capacidad técnica para lograrlo.

Agrega que este proyecto fue aceptado por la mayoría de los diputados debido a la gran confianza y credibilidad en la Universidad de Costa Rica.

Además, comenta que el Laboratorio, con el apoyo de la Institución, podría cumplir perfectamente con los objetivos.

En cuanto a las contrataciones, estas son parte de convenio suscrito con el CONAVI, el cual acaba en agosto. Este convenio empezó cuando el señor Rodolfo Silva, era el Ministro de Obras Públicas, quien le solicitó la ayuda de la Universidad y del Laboratorio para que coadyuvaran en la solución del problema al que él llamó "el programa cero huecos".

Debido a esto, se firmó un convenio con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). Este programa, a cargo del Ingeniero René Castro, una persona intachable y de grandes conocimientos, empezó como un plan piloto pequeño, el cual resultó muy exitoso.

Luego, el ingeniero Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Pública del nuevo gobierno, por medio del CONAVI, amplía este proyecto, con el fin de resolver los problemas de rehabilitación, no de construcción, de la red vial en todo el país, el cual se llamó el "programa de mantenimiento rutinario".

Cuando creció el programa, crecieron los problemas, y el LANAMME los advirtió. Los nombramientos efectivamente los hacía la Universidad, pero había un concepto de

rubro “contrataciones CONAVI”, en los cuales esos profesionales se reportaban directamente a CONAVI. Mientras este programa fue pequeño y estaba en manos del Ing. René Castro, no surgió ningún tipo de cuestionamiento, pero al expandirse en todo país, empezaron darse los problemas. El LANAMME, oportunamente, lo hizo saber al señor ministro Rodolfo Méndez Mata, por medio de una carta con copia a la Contraloría General de la República.

Al terminar la labor del ingeniero Méndez Mata, el LANAMME emplazó a su sucesor, el señor Mario Fernández, a quien le señaló algunos procedimientos que debían corregirse. Posteriormente, se reunieron y se redactó un documento dirigido hacia la excelencia en la red vial y, luego, en el mes de mayo, terminó el período del Convenio. Ante esta situación, el señor Ministro solicitó un adendum de prórroga a este Convenio, y el LANAMME respondió que estarían de acuerdo en seguir si se cambiaba la “redacción confusa” que permitía ciertas situaciones con las cuales el Laboratorio no estaba de acuerdo. Esta información está por escrito y fue publicada en los medios de comunicación. Este fue un “pulso” muy serio que se dio. Hubo mucha presión política, pero con el apoyo del señor Rector, se mantuvieron los principios de transparencia, y de ente técnico, lo cual redundó en la elaboración de un adendum, en el cual quedaba claramente delimitadas cuáles eran las responsabilidades de la Universidad. Los funcionarios contratados por la Universidad le respondían directamente a esta Institución, y así se podría ejercer un control mucho mayor y más eficaz. Esto es el convenio que actualmente tiene la Universidad con el CONAVI, el cual acaba en agosto de 2002.

La modalidad de contratación que se ha dado es de servicios técnicos y profesionales, ya que estos funcionarios no tenían horario, no utilizan instalaciones de la Universidad, no había una subordinación pues tenían cierta independencia en sus decisiones.

La Contraloría General de la República cuestiona en su informe algunas situaciones que se habían dado antes de firmar el adendum; es decir, las mismas que el LANAMME cuestiona en su carta, y las cuales le fueron señaladas al señor ministro, Mario Fernández. En este cuestionamiento coincidió el LANAMME con la Contraloría General.

Esa figura de contratación por servicios técnicos y profesionales no es la que se utilizaría para contratar el personal que laboraría, solo en ciertos casos justificables, como en la contratación de algunos consultores, son personas de gran experiencia que han colaborado con el Laboratorio a través de los años, han demostrado su lealtad a la Universidad y su compromiso con la solución de este problema del sector vial, pero la mayoría sería contratada dentro de un esquema salarial.

En cuanto al asunto de los complementos salariales, comenta que en el mes de agosto, cuando se aprueba ley, el LANAMME se abocó a estudiar de qué manera la Universidad de Costa Rica y ese Laboratorio podrían enfrentar ese desafío. Se llegó a la conclusión de que se deberían involucrar a una serie de oficinas coadyuvantes de la Universidad para que brindaran su apoyo, por tal motivo, en el mes de octubre convocaron a una reunión en la Rectoría, en la cual se discutió abiertamente sobre el método para proceder y, en consenso, se decidió que fortalecerían ciertos sectores de la Universidad, los cuales eran vitales para enfrentar como institución este reto. Así nació la propuesta de fortalecer la parte legal, la de Suministros, la de Recursos Humanos y la de seguridad.

Por medio de una nota que le envió al señor Rector y al señor Vicerrector de Administración, el Laboratorio formalizaba los compromisos adquiridos, que consistían en el financiamiento al equivalente de dos plazas en Jurídico, dos plazas en seguridad,

una plaza en Suministros y otra en Recursos Humanos. Esta decisión se ejecutó a partir de enero de 2002.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA agradece el informe presentado. Manifiesta que es importante conocer los alcances del informe de la Contraloría General de República, y tiene algunas consultas que hacer al respecto.

A pesar de que se habla de “responsabilidades” y de “cumplimiento de leyes”, es la Universidad de Costa Rica, respecto al convenio “cero huecos”, la que lleva a cabo nombramientos alrededor de 682 millones de colones de personas que trabajaban en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y es esta Institución la que aparece en el conflicto de intereses del citado informe, el uso inapropiado de vehículos, entre otros. Al respecto, ¿qué acciones concretas se dieron?, ¿se identificaron responsables?, ¿se tomaron las acciones correspondientes o todavía están en la investigación?

EL DR. JUAN PASTOR le informa que esa situación se dio en el primer convenio con CONAVI, dentro de un rubro llamado “Contrataciones CONAVI”, el cual era propio de CONAVI; por lo tanto, quien tiene que responder por esto es CONAVI y no la Universidad, y los responsables serán determinados por la Contraloría General de la República. El LANAMME está tranquilo, ya que el asunto de los vehículos no era competencia de la Universidad de Costa Rica, al contrario, fue un manejo interno de CONAVI.

Por otra parte, la Contraloría Universitaria tiene el estudio del caso, pero desconoce si ya dio el pronunciamiento solicitado por la Contraloría General de la República.

El convenio identificaba muy claramente qué era responsabilidad de

CONAVI y qué era responsabilidad de la Universidad. En los casos señalados por el magíster Óscar Mena, son responsabilidad de CONAVI.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA comenta que, dentro de las disposiciones de la Universidad de Costa Rica, el punto 4.5.1 dice: “*Velar y verificar que los contratistas con cargo al Convenio CONAVI-UCR cumplan todos los términos contractuales como requisito previo para su pago, particularmente en lo relacionado con la cláusula tercera de cada contrato*”; en el punto 4.5.2 dice: “*Tomar las medidas de control interno que sean necesarias en las actuaciones contractuales que realiza el LANAMME para que cuente con la debida fiscalización y se elimine el uso de la modalidad de contratos de consultorías en relaciones que son eminentemente laborales*”, y el punto 4.5.3 dice: “*Realizar una investigación a fin de constatar los hechos señalados en el punto 2.1.2 y el inciso c) del punto 2.1.2.1...*”, “*... con base en los resultados que se obtengan de esa investigación si resulta procedente llevar a cabo el procedimiento administrativo y civil que corresponda para establecer la verdad real de tales hechos y sentar las responsabilidades que el caso amerite, respetando el debido proceso y el derecho a la defensa...*”

Particularmente estos casos de este informe, y sobre todo cuando el señor Juan Pastor argumentaba en su exposición de la transparencia, donde, por supuesto, está incluida la Universidad, y paralelamente a esto, agrega que al Consejo Universitario llegó un informe de los EBAIS, que mencionaba asuntos inconvenientes para la Institución. Estas situaciones son preocupantes, sobre todo por lo que el Dr. Juan Pastor mencionó de los artículos 5 y 6 de la Ley, que hablan de la transparencia como tal.

En relación con los salarios de la Universidad, pregunta lo siguiente: ¿cuáles fueron los criterios para definir los salarios

de esas personas contratadas en las plazas de la Oficina Jurídica, de Suministros, de Seguridad y de Recursos Humanos?, ¿cuáles criterios se utilizaron para los efectos de la determinación de los salarios?, ¿están estos salarios por encima del sistema salarial vigente, aprobado por este Consejo Universitario?, ¿cuál era el criterio del nombramiento como tal?, ¿se siguieron los mecanismos establecidos en la Universidad en relación con los concursos para este tipo de nombramientos, según lo establece la Convención Colectiva?, ya que relacionando esto con los nombramientos que se dieron de acuerdo con el convenio que existía entre UCR-CONAVI, fueron nombramientos -como lo dice el informe- que violaban intereses. Además, pregunta al Dr. Juan Pastor si conoce de estos aspectos técnicos, y si en algún momento él participó en estos trámites.

EL DR. JUAN PASTOR informa que, sobre las plazas, el LANAMME presentó sus necesidades y fueron los Jefes de las oficinas coadyuvantes quienes las definieron, y posiblemente el salario lo determinaron de acuerdo con los salarios establecidos en la Universidad. Estos funcionarios están localizados físicamente y responden jerárquicamente a cada uno de los jefes coadyuvantes.

EL BACH. MARTÍN CONEJO pregunta cuál es el fundamento legal, a nivel interno de la Universidad, para establecer ese tipo de sobresueldo. ¿Se consideran sobresueldos o son pagos extra?, ¿cuál fue el mecanismo interno utilizado?, ¿existe algún mecanismo o se definió en una reunión? Desea informarse al respecto, ya que en la Universidad existen normativas respecto a estos asuntos. Es importante aclararlo porque, de acuerdo con la normativa de los complementos salariales aprobadas por este Consejo Universitario, hay una serie de requisitos que se deben cumplir, como, por ejemplo, las contrataciones temporales, que deben estar

reguladas por el régimen salarial universitario.

Por lo anterior, ¿están estas contrataciones “a derecho” o no con la normativa universitaria?

EL DR. JUAN PASTOR le responde que considera que están “a derecho” y pregunta por qué razón no habrían de estar “a derecho”. El Laboratorio lo que hace es una asignación presupuestaria.

EL LIC. MARLON MORALES agradece la exposición del Dr. Juan Pastor. Comenta que esto demuestra la pertinencia de que los “actores” vengán a este plenario a exponer sus puntos de vista, y a la vez sirve para descubrirse como universitarios.

En relación con el asunto de CONAVI, considera muy importante lo expuesto sobre el informe de la Contraloría General y la aclaración hecha por el Dr. Juan Pastor acerca la denuncia, que en su momento hizo la Universidad sobre irregularidades que se estaban gestando, lo cual fue un escándalo en la prensa nacional.

Asimismo, reflexiona sobre lo técnico y profesional que tiene que ser el LANAMME para llevar a cabo la tarea de fiscalización, y cumplir con la protección y el desarrollo de la infraestructura vial nacional, lo cual es muy complejo y riesgoso porque hay muchos intereses. El hecho de darle la tarea de fiscalización a la Universidad de Costa Rica demuestra que perciben en esta Institución un fortalecimiento de carácter ético en el manejo del asunto público.

Respecto de los sobresueldos, comenta que hubo una reunión en la cual participaron los jefes de oficinas administrativas para conocer y atender las necesidades que tiene la Universidad para enfrentar este reto institucional y, evidentemente, las condiciones de la administración ordinaria se quedan cortas. Es importante repensar claramente sobre el

tipo de administración actual si el LANAMME tiene que financiar plazas para recibir servicios de carácter legal, de suministros, de recursos humanos y de seguridad, es porque se ha descuidado la administración.

En el caso del LANAMME, no se están atendiendo adecuadamente sus necesidades, pues, para obtener agilidad y poder cumplir con el fin, se ve en la obligación de hacer estos trámites a nivel interno; por lo tanto, se debe revisar la administración.

El LANAMME pone de relieve una serie de deficiencias de carácter administrativo y legal, donde el Consejo, como Órgano Colegiado, y la Rectoría, con las oficinas administrativas, se deben dar a la tarea de la autocrítica para resolver estas deficiencias, ya que, de lo contrario, se dan distorsiones que generan desconfianza y provocan una “cacería de brujas” que no hace ningún bien a la Institución.

Por la calidad del trabajo que realiza el LANAMME, debe contar con recursos humanos calificados. Sin embargo, hay que preguntarse cuánto debe pagarse a esos recursos calificados. ¿Cuáles son los criterios que se deben usar para asignar salarios? Estos son problemas que se deben resolver.

Los problemas están en el modelo de administración, en la manera en que las distintas oficinas administrativas dan los servicios y no responden a las necesidades. La administración ordinaria está obsoleta.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que le parece muy interesante el análisis del licenciado Marlon Morales. El éxito de la atracción de recursos externos implica una mayor carga administrativa institucional que es paliada parcialmente con el cobro del 5%, pero como bien lo dijo el licenciado Morales, perfectamente frente a esa carga administrativa extra de contratación, el LANAMME pudo haber creado, y tenía perfecto derecho dentro de su organización

universitaria, sus propias oficinas técnicas, su abogado, su jefe de personal, etcétera. Estos asuntos fueron los que se discutieron en la reunión de octubre; sin embargo, resolvieron hacerlo de otra manera, se decidió que si hay recursos que puedan complementar los recursos institucionales, más allá del 5%, es mejor que con cargo a ese proyecto las oficinas financien personal extra, y así cada oficina, dentro de su propio marco, resolvió el problema de la carga administrativa extra que el proyecto está planteando.

Frente a la posibilidad de una administración paralela, se decidió reforzar la administración central, la única que hay. Cada oficina administró esos recursos de la mejor manera y a su mejor criterio, contratando el personal, de acuerdo con los perfiles de las oficinas. La Oficina Jurídica optó por otra modalidad que fue, dentro del marco del reglamento que existe para el pago de sobresueldos con cargo a recursos externos, otorgar sobresueldos, y también contratar personal, porque una persona contratada por la Oficina Jurídica con cargo a esos recursos es también funcionaria del Consejo Universitario. De esta manera, cada oficina resolvió el uso de esos recursos dentro de su forma organizativa.

La crítica que plantea el licenciado Morales es absolutamente válida; es decir, la estructura administrativa de la Universidad fue pensada para otras cosas, y no se ha podido a lo largo del tiempo resolver.

La primera comisión que trabajó acerca de la carga administrativa sobre el vínculo externo fue un grupo interinstitucional e institucional, la cual él coordinó desde 1982. De ese año hasta 1988, se realizó un trabajo muy intenso que fue el que llevó a plantear la posibilidad de FUNDEVI y otros mecanismos administrativos que procuraran solucionar esto; no obstante, considera que, entre 1988 y 1996, los mecanismos de respuesta y el vínculo externo no avanzaron. A principios de 1998 es cuando se retoma la búsqueda de nuevos sistemas

administrativos que permitan enfrentar la demanda administrativa creada por el vínculo externo. La Universidad está muy lejos de brindar soluciones idóneas.

En estos momentos se notan estas deficiencias, porque a pesar de que, el Dr. Juan Pastor ha sido muy parco y muy prudente en no nombrar otras situaciones que no se han logrado resolver en siete meses, espera que pronto se puede encontrar, dentro del marco actual, soluciones que respondan a las necesidades que este vínculo externo está planteando. Por ahora, lo que se está haciendo son “parches”, pues lo que se necesita es una reforma importante.

La primera reforma que se debe hacer es al sistema de contratación y de recursos humanos. En todos los ámbitos, tanto académicos como técnicos, se quedaron cortos.

Da lectura a la nota enviada por la Rectoría el 25 de octubre de 2001 a la Contraloría Universitaria, mediante la cual remite el Informe elaborado por la Contraloría General de la República sobre el CONAVI.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN le solicita la versión del Dr. Juan Pastor sobre el impacto que ha tenido el LANAMME en el estado actual de la red vial.

Al inicio de esta sesión, escuchó que uno de los miembros de este Consejo señaló que el país tiene una red vial en muy malas condiciones.

EL DR. JUAN PASTOR comenta que este es el momento para poner en perspectiva cuál es la labor del LANAMME en su convenio con el CONAVI, que ha sido dentro de lo que se llama el “programa de mantenimiento rutinario”; es decir, son trabajos de conservación que se hacen en el sector. El Laboratorio no ha estado involucrado en obras por contrato, que es el

ítem más significativo de construcción que tiene el CONAVI, sino que es en lo que comúnmente se llama la parte de “bacheo”. Esto le interesó al Laboratorio porque les permitió elaborar un modelo de pago en función de la calidad, que era uno de los objetivos del LANAMME.

Cuando el LANAMME tuvo una labor más cercana al problema, se encontró con una situación realmente lamentable; por ejemplo, las plantas de asfalto de las empresas privadas no tenían laboratorio, de ahí salía el producto sin ningún tipo de control. Actualmente, todas las plantas del país que producen asfalto tienen laboratorio, gracias a la labor del LANAMME.

Además, había una enorme pérdida de tecnología en el sector profesional. En estos momentos, después de que el LANAMME impartiera un gran número de cursos de capacitación a técnicos y profesionales, esto ha cambiado notablemente, lo cual ha sido reconocido por el mismo sector.

También han introducido conceptos de control total de calidad dentro del sector. El LANAMME ha insistido a las compañías constructoras, consultoras y los laboratorios privados, en que deben ir hacia un proceso de acreditación, en el cual estas compañías estén dentro de un sistema ISO de acreditación. Esto se ha logrado parcialmente, y es una de las labores que la ley permite ejecutar con mucho mayor peso, a pesar de que son entes privados en los cuales las decisiones las toman ellos, por lo que hay que hacer una gran labor de conciencia.

La red vial nacional ha mejorado; eso es indiscutible, y la parte sostenible de este mejoramiento se debe a la labor del LANAMME.

El mundo de las carreteras es muy duro. El Dr. Juan Pastor es ingeniero estructural, no ingeniero de carreteras. Realmente, han sido sorpresivas algunas situaciones, como, por ejemplo, cuando se

inaugura una carretera y antes de esto ya está fallada. La nueva ley permitirá una acción mucho más directa sobre el sector completo de las carreteras, ya no sobre el mantenimiento rutinario; es decir, sobre obras por contrato o construcciones de obras nuevas y sobre la parte en concesión, que es muy importante. De esta manera el Laboratorio podrá coadyuvar en todo lo que tiene ver con el sector vial.

Comenta que le hubiera gustado que el ingeniero Mario Arce estuviera en esta sesión, porque podría haber contestado la pregunta con ejemplos más puntuales. Sin embargo, le asegura que en los últimos cuatro años el sector vial ha cambiado. Ha cambiado porque hay un "actor" que no estaba antes, que es el LANAMME, que es la Universidad de Costa Rica, por el prestigio y la capacidad técnica del Laboratorio, la cual, ha podido influir positivamente en el sector, y esta ley simplemente le da el sustento financiero y legal para continuar en esta labor con el apoyo de la Universidad.

Le responde a la Dra. Olimpia López que el Laboratorio está en capacidad de llevar a cabo esta labor, siempre y cuando lo apoye la Institución. El LANAMME reconoce que esta labor tiene verse como un esfuerzo

institucional, de lo contrario, no podrían salir adelante.

A las doce horas con cincuenta y cinco minutos se retira el doctor Juan Pastor Gómez, Director del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME).

*****A las doce horas y cincuenta y seis minutos se levanta la sesión.*****

Dr. Claudio Soto Vargas
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.